

ES

E-002330/2023

Respuesta de la Sra. Johansson
en nombre de la Comisión Europea
(15.9.2023)

1. Los acuerdos y las disposiciones de información para garantizar el cumplimiento de la condición favorecedora horizontal relativa a la aplicación y ejecución efectivas de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta») figuran en los programas de la Dirección General de Migración y Asuntos de Interior (HOME) 2021-2027 con cargo al Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI), que pueden consultarse en el sitio web de las autoridades españolas responsables de la gestión de los Fondos¹. Tales acuerdos y disposiciones deben estar en vigor durante todo el período de programación. La Comisión llevó a cabo una evaluación de los mecanismos notificados para cumplir las condiciones favorables a la hora de aprobar el acuerdo de asociación y los respectivos programas.

2. La Comisión efectuará la revisión intermedia de conformidad con las disposiciones aplicables de los Reglamentos del FAMI, el IGFV y el FSI², que establecen que un Estado miembro podrá recibir la asignación adicional si ha cubierto al menos el 10 % de su asignación inicial mediante solicitudes de pago. Además, los Estados miembros están obligados a ejecutar la financiación de la UE que se les haya asignado de conformidad con las normas aplicables de la UE y la Carta. Si la Comisión llega a la conclusión, sobre la base de pruebas, de que los fondos HOME no se han utilizado de conformidad con el acervo pertinente de la UE y la Carta, puede adoptar las medidas oportunas, incluidas correcciones financieras.

¹ <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/opencms/en/marco-2021-2027/Programming/>

² Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, PE/56/2021/INIT (DO L 251 de 15.7.2021, p. 1); Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48); Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94).